



Factura Electrónica en la Ley 11/2007

FACTOR CLAVE EN LA INTERRELACIÓN CON LOS CIUDADANOS



Óscar Robledo Pascual

SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La implantación de la factura electrónica en la relación con las Administraciones Públicas debe abordarse teniendo en cuenta tanto los aspectos normativos como los técnicos.

Desde el punto de vista normativo, aunque proveniente de un origen diferente, entronca perfectamente con el espíritu de interrelación con los ciudadanos recogido en la Ley 11/2007 siendo por tanto conveniente que se vea reflejado en el desarrollo normativo, actualmente pendiente, que se menciona en la disposición adicional decimonovena de la ley 30/2007 de Contratación con el Sector Público, así como en el desarrollo, en proceso de elaboración, del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Desde el punto de vista técnico el aspecto clave es la estandarización, y se debe contemplar tanto en el formato de la factura electrónica, ya establecido con el formato Facturae, como en cuanto a las interfaces, siendo prioritario la relacionada con



las plataformas de facturación electrónica pero sin dejar de lado las de estas con los registros

electrónicos y los sistemas de gestión internos, y no olvidando que los mecanismos definidos deben ser asequibles a empresas de cualquier dimensión, en especial a las Pymes. A este respecto es relevante la posibilidad de establecer un "hub" de facturación a nivel de la Administración General del Estado o incluso a nivel de todas las Administraciones Públicas.

Estos aspectos posibilitarán una implantación efectiva con los ahorros consiguientes y es el momento clave para abordarlos. ♦

El aspecto clave es la estandarización, y se debe contemplar en el formato de la factura electrónica, ya establecido con el formato Facturae